

# **REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ZACATECAS.**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El objeto del presente Reglamento es normar la programación, operación y evaluación del sistema propio de becas de la Universidad Politécnica de Zacatecas de acuerdo a lo dispuesto en su Decreto de Creación y las leyes aplicables.

**Artículo 2º.-** El sistema de becas de la Universidad Politécnica de Zacatecas se integra con:

- I. Las becas,
- II. El Comité de becas,
- III. Los Becarios,
- IV. Los procedimientos para el otorgamiento de las becas,
- V. Los programas de becas,
- VI. El registro de becarios,
- VII. Los recursos asignados,
- VIII. Las autoridades escolares, y
- IX. Los patrocinadores de becas.

## **CAPITULO II DE LAS BECAS**

**Artículo 3º.-** La Universidad Politécnica de Zacatecas considera a las becas como una de las mas rentables inversiones sociales para el desarrollo del capital humano.

Los criterios esenciales sobre los que la Universidad Politécnica de Zacatecas otorgará becas serán entre otros:

- I. El expediente académico del solicitante;
- II. La renta económica ; y
- III. El concurso específico.

**Artículo 4º.-** De acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y atendiendo a los criterios de reciprocidad la Universidad Politécnica de Zacatecas podrá convenir con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, el otorgamiento de becas que fortalezcan la prestación de sus servicios educativos y el desarrollo de la investigación.

**Artículo 5º.-** Las becas que otorgue la Universidad Politécnica de Zacatecas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización de la Junta Directiva de los programas correspondientes.

La entrega de recursos económicos por concepto de becas se hará siempre mediante un cheque nominativo a nombre del becario y contra la firma del recibo correspondiente.

**Artículo 6º.-** Las becas tendrán la duración normal que se establezca para el programa correspondiente.

**Artículo 7º.-** La naturaleza y monto de las becas serán las que autorice la Junta directiva a propuesta del Rector de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

### **CAPITULO III EL COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 8º.-** El Comité de Becas se integrara con los miembros siguientes:

1. El Rector
2. El Vicerrector Académico
3. Los Directores de:  
Planeación Educativa e Institucional,  
Desarrollo Educativo y Evaluación,  
Vinculación e Intercambio Académico, y  
Administración y Finanzas
4. Dos integrantes de la planta académica.
5. Un representante de los alumnos.

El Rector presidirá las sesiones y en sus ausencias será suplido por el Vicerrector Académico. El Director de Desarrollo Educativo y Evaluación, y Vinculación fungirá como secretario del Comité y tendrá la responsabilidad de convocar a las sesiones, levantar las actas correspondientes de cada sesión, dar seguimiento a los acuerdos que se tomen y llevar el registro de los becarios.

Las ausencias del secretario del Comité serán suplidas por el Director de Vinculación e Intercambio Académico.

**Artículo 9º.-** El Comité de Becas deberá sesionar cuatrimestralmente de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión del año correspondiente y sus decisiones se tomaran por la mayoría de los votos presentes; en caso de empate el Rector tendrá voto de calidad.

El Comité de Becas deberá informar anualmente por escrito a la Junta Directiva del Resultado de sus gestiones por conducto del Presidente del Consejo Académico.

**Artículo 10.-** El Comité de Becas deberá resolver cuando resulte necesario retirar la calidad de becario a un alumno.

Al alumno que le sea cancelada su beca tendrá derecho de ser escuchado por una comisión de tres miembros que para el efecto integre el Comité de Becas quienes se allegarán los elementos de prueba que estimen pertinentes.

La sesión a que se refiere el párrafo anterior tendrá el carácter de reservada.

**Artículo 11.-** Las decisiones del Comité de Becas serán inapelables.

#### **CAPITULO IV DE LOS BECARIOS**

**Artículo 12.-** Tendrán la calidad de becarios quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y resulten seleccionados por el Comité de Becas.

**Artículo 13.-** La calidad de becario se pierde si el becario deja de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 14.-** La calidad de becario se pierde si el becario incurre en cualquier falta en contra de las autoridades académicas o administrativas de la Universidad Politécnica de Zacatecas, o incumple con las obligaciones previstas en el Reglamento Estudiantil de Institución.

**Artículo 15.-** No se perderá la calidad de becario si el alumno deja de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria por motivos de enfermedad debidamente justificada mediante el certificado medico correspondiente.

#### **CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS**

**Artículo 16.-** Los procedimientos para el otorgamiento de las becas se establecerán en las convocatorias correspondientes que emitirá el Consejo Académico.

**Artículo 17.-** En todo caso las convocatorias deberán publicarse dentro de la Gaceta de la Universidad Politécnica de Zacatecas y en los medios de comunicación social que se determine por el Comité, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha en que se inicie el proceso de selección de becarios.

**Artículo 18.-** Los procedimientos para el otorgamiento de las becas que se establezcan en las convocatorias se guiaran por los principios de publicidad, claridad, equidad y excelencia académica.

## **CAPITULO VI DE LOS PROGRAMAS DE BECAS**

**Artículo 19.-** Los Programas de Becas se formularán atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

**Artículo 20.-** Los Programas de Becas que se sustenten en fondos de patrocinadores externos serán aprobados por el Consejo Académico quien tendrá la obligación de presentar un informe.

**Artículo 21.-** En los Programas de Becas deberá precisarse la cuantía y duración de las becas.

**Artículo 22.-** Las condiciones que establezca la Junta Directiva al aprobar los Programas de Becas deberán observarse puntualmente al expedirse las convocatorias correspondientes.

## **CAPITULO VII DEL REGISTRO DE BECARIOS**

**Artículo 23.-** El Comité de Becas llevara un registro de cada uno de los becarios en el que se integrara cualquier documento e incidencia que afecte su desempeño.

**Artículo 24.-** El Registro podrá ser consultado por los representantes de los órganos de apoyo de la Universidad, previa solicitud por escrito dirigida al secretario del Comité de Becas.

**Artículo 25.-** El registro de becarios será la base para la estadística que se lleve del desarrollo de los programas.

## **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS ASIGNADOS**

**Artículo 26.-** Los recursos asignados a los programas de becas por la Junta Directiva no podrán reducirse durante el año correspondiente.

**Artículo 27.-** Los recursos asignados por los patrocinadores de becas externos, de acuerdo a lo establecido para cada programa:

I.- Se depositarán en una cuenta especial de la Universidad y no podrán destinarse a otro fin distinto de aquel para el cual fueron aportados, o

II.- Se entregarán directamente por los patrocinadores de becas a los alumnos.

El Comité de Becas deberá informar periódicamente a los patrocinadores de los resultados de sus aportaciones.

**Artículo 28.-** El Comisario Publico de la Universidad Politécnica de Zacatecas tendrá en todo tiempo la facultad de revisar las cuentas de los recursos asignados a las becas, tanto de los recursos presupuestarios de la institución, como de los patrocinadores.

## **CAPITULO IX DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES**

**Artículo 29.-** Se consideraran autoridades escolares, para efectos del presente Reglamento al Rector, Vicerrector, Directores académicos y administrativos así como maestros de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

**Artículo 30.-** Las autoridades escolares tendrán la obligación de informar al Comité de Becas de todas aquellas circunstancias que afecten el desempeño de los becarios.

**Artículo 31.-** Las autoridades escolares tendrán la obligación de fomentar e impulsar la excelencia académica de los becarios.

**Artículo 32.-** Corresponderá a la Dirección de Vinculación e Intercambio Académico promover la aportación de recursos para becas por patrocinadores externos, así como la firma de los convenios con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para el otorgamiento de becas que fortalezcan la prestación de sus servicios educativos y el desarrollo de la investigación.

## **CAPITULO X DE LOS PATROCINADORES DE BECAS**

**Artículo 33.-** Los patrocinadores de becas tendrán el derecho de ser informados periódicamente por el Comité de Becas de los resultados de sus aportaciones.

**Artículo 34.-** En caso de inconformidad presentada por alguno de los patrocinadores, el Comité de Becas dará aviso de inmediato al Comisario Publico de la Universidad Politécnica de Zacatecas, para que proceda en consecuencia.

El Comité de Becas informara del resultado de las investigaciones que en su caso practique el Comisario, tanto a la Junta Directiva como al patrocinador.

**Artículo 35.-** Los patrocinadores de becas recibirán periódicamente un informe con los resultados de los mejores alumnos de la Universidad Politécnica de Zacatecas así como de los becarios.

**Artículo 36.-** Los patrocinadores de becas tendrán derecho a publicitar sus ofertas de empleo en la Gaceta de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

**Artículo 37.-** El Comité de Becas celebrará cada año un evento en que participe toda la comunidad escolar de la Universidad Politécnica de Zacatecas y hará entrega de un reconocimiento por escrito a cada uno de los patrocinadores.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta de la Universidad Politécnica de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El Consejo Académico tendrá la atribución de interpretar administrativamente el presente Reglamento.